RESOLUCION No 34 de 2018
(29 de Junio de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE LA INSCRIPCION DE UNA VEEDURIA CIUDADANA EN EL REGISTRO PUBLICO

EL PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en uso de sus facultades legales, especialmente conferidas por la ley 850 de 2003 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia señala: *"La ley organizara las formas y los sistemas de participación ciudadana, que permitan vigilar la gestión pública que se cumplan los diversos niveles administrativos y sus resultados*

2. Que el numeral 19 del artículo 178 de la ley 136 de 1994 señala como función del personero: "*velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos, de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley".*

3. Igualmente, el articulo 178 Numeral 22 de la Ley 136 de 1994, contempla: Promover *la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias".*

4. Que en el artículo 3 de la ley 850 de 2013 dispone: "*las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática, a los veedores, luego elaborara un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia. La inscripción de este documento se realizara ante las personerías municipales o distritales, o ante las cámaras de comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción"*

5. Que el día 20 de Junio del presente, con radicado Interno No 6739, la Personería Municipal de Floridablanca, recibió solicitud de inscripción de acta de Constitución de Veeduría de fecha 19 de Junio de 2018, conformada por: Eddy Ordoñez Quintero, identificada con cedula de ciudadanía No 63.276.366 de Bucaramanga, Santander; Amilde García de Albarracín identificada con cedula de ciudadanía No 28.443.046 de Surata, Santander; Luis Obdulio Ruiz Mateus identificado con cedula de ciudadanía No 91.212.555 de Bucaramanga, Santander; Javier Edulfo Puentes Moreno, identificado con cedula de ciudadanía No 13.923.524 de Málaga, Santander; José Joaquín Tiga Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía No 17.142.205 de Bogotá, Cundinamarca; Gerardo Gómez Forero, identificado con cedula de ciudadanía No 17.116.436 de Bogotá, Cundinamarca; Albaluz Picalua Tinoco, identificada con cedula de ciudadanía No 39.016.725 de El Banco, Magdalena, Álvaro Díaz Ospina, identificado con cedula de ciudadanía No 91.291.421 de Bucaramanga, Santander; Elvira Cabeza Caraba identificada con cedula de ciudadanía No 37.810.167 de Bucaramanga, Santander y Rita Antonia Bustos identificada con cedula de ciudadanía No 27.953.381 de Bucaramanga, Santander.

6. Que la veeduría tiene como OBJETO: "EJERCER CONTROL SOCIAL EN EL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR VIAL FATIMA SECTOR DE LA INTERSECCION DE LA TRANSVERSAL ORIENTAL CON LA VIA ALTO VIENTO, SANTA FE Y SAN BERNARDO"

7. Que la veeduría antes mencionada, estableció una duración de tres (3) años contados a partir de la notificación de la inscripción de la misma y fija su residencia el Municipio de Floridablanca cumpliendo de esta forma a cabalidad los requisitos exigidos por el artículo 3 de la ley 850 de 2003.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el Acta de Veeduría de fecha 19 de Junio de 2018, con el objeto de: "EJERCER CONTROL SOCIAL EN EL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR VIAL FATIMA SECTOR DE LA INTERSECCION DE LA TRANSVERSAL ORIENTAL CON LA VIA ALTO VIENTO, SANTA FE Y SAN BERNARDO" por un término de tres (3) años a partir de la notificación de la inscripción.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la inscripción en el registro público bajo el No 034 de 29 de Junio de 2018, conforme al acta de constitución presentada así:

	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C	DIRECCION	Móvil
1	Eddy Ordoñez Quintero	No 63.276.366 de Bucaramanga, Santander	Cra 41 A No 107 Barrio Santa Fe	311-355-1769
2	Amilde García de Albarracín	No 28.443.046 de Surata, Santander	Calle 106 A No 37-26 Barrio Alto Viento 2	316-876-5235
3	Luis Obdulio Ruiz Mateus	91.212.555 de Bucaramanga, Santander	Carrera 42 No 106-11 Barrio San Bernardo	311-542-8166
4	Javier Edulfo Puentes Moreno	13.923.524 de Málaga, Santander	Calle 106 No 37-42 Barrio Alto Viento 2	321-456-8853
5	José Joaquín Tiga Sánchez	17.142.205 de Bogotá, Cundinamarca	AV el Tejar No 104-25 Urbanización Fátima Casa E	315-790-6736
6	Gerardo Gómez Forero	17.116.436 de Bogotá, Cundinamarca	Calle 107 No 37-42 Barrio Alto Viento 2	316-568-2933
7	Albaluz Picalua Tinoco	39.016.725 de El Banco, Magdalena	Carrera 42 No 107-24 Barrio Santa Fe	313-479-6956

8	Álvaro Díaz Ospina	91.291.421 de Bucaramanga, Santander	Carrera 20 No 106-11 Barrio la Trinidad	314-420-3767
	Elvira Cabeza Caraba	37.810.167 de Bucaramanga, Santander	Carrera 42 No 107-14 Barrio Santa Fe	318-551-6865
	Rita Antonia Bustos	27.953.381 de Bucaramanga, Santander	Carrera 40 No 107 -13 Barrio Santa Fe	318-689-1678

ARTICULO TERCERO: La Veeduría Ciudadana ejercerá en el ámbito territorial del municipio de Floridablanca-Santander.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Floridablanca, a los 29 días del mes de Junio de 2018

LUIS JOSE ESCAMILLA MORENO
Personero Municipal.

Proy. Laura Sandoval. Abogada Contratista.
Rev. Angie Vanessa Ojeda. Personera Delegada.